
De: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 11:15

Para: 'Castaneda, Laura Camila' <Laura.CastanedaDuran@Chubb.com>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Laura Camila Colorado Villada <facturacion@gha.com.co>

Asunto: Desistimiento - siniestro 177956 proceso 2017-0420 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, COMPENSAR EPS vs LA NACION, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA, CONSORCIO SAYP 2011

Apreciada doctora Laura

Comedidamente informamos que, en el proceso de referencia, el 9 de agosto de 2021 se llevó a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de primera instancia de que trata el artículo 80 del Código Procesal y de la Seguridad Social, dentro del proceso de la referencia, en la cual se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Presentación de las partes
2. Traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por el extremo actor respecto de las sociedades que integraron la Unión Temporal Nuevo Fosyga (Grupo de Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S., Servis Outsourcing Informático S.A. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S) y el Consorcio SAYP 2011 (Fiduciaria La Previsora S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Colombiana de Comercio Exterior S.A)
3. Decisión a la petición formulada en los siguientes términos:

“PRIMERO: ACEPTAR la desvinculación de las entidades que conforman el Consorcio SAYP 2011 conformado por la Nación, Ministerio de la Protección Social, Fiduciaria La Previsora S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A. – y las sociedades que conforman la Unión Temporal Nuevo Fosyga y UT Fosyga 2014, Grupo de Asesoría en Sistematización de Datos S.A.S. – Antes Grupos ASD S.A.-, Servis Outsourcing Informático S.A. y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S – antes Assenda S.A.S. – y la llamada en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.; y se continuarán las diligencias con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES –.

SEGUNDO: Se **ORDENA** continuar el proceso con la Fiduciaria La Previsora S.A. y la Fiduciaria Colombiana de Colombiana de Comercio Exterior S.A – Fiducoldex S.A. –, llamado en garantía que fue aceptado mediante auto del 09 de diciembre de 2019.

TERCERO: Por haberlo así solicitado las partes, no habrá lugar a condena en costas.”

Así las cosas, el proceso se terminó favorable para los intereses de la Compañía.

Adjunto soporte documental.

Cordialmente,



Lorena Jurado Chaves

Coordinadora del Área de Informes

☎ 300 467 4253
📍 Avenida 6ª Bis #35N-100 Of. 212
📍 Cali, Colombia
📞 +57 (2) 659 4075

Aviso de Confidencialidad:

La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice:

The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.